

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS
Mención: Comercialización Internacional**



TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Modalidad: Artículo

Título:

Fitoprotección y Comercio Agrícola en Costa Rica

Estudiante:

Javier Laurent Valladares

Julio 2002

Profesor Director TFG:

Doctor Rodolfo Tacsan Chen
Escuela de Administración, UNED

Tabla de contenido

Introducción	1
La importancia de la agricultura.....	2
La agricultura y las plagas.....	3
La fitoprotección y las medidas fitosanitarias	4
Las medidas fitosanitarias y el comercio internacional	5
La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)	5
Los Principios Fitosanitarios.....	6
Las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF).....	7
Organismos Regionales de Protección Fitosanitarias (ORPF's)	9
El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).....	9
La Agricultura y las Negociaciones Comerciales Multilaterales	9
Objetivos.....	10
Principios básicos	11
Acceso a los mercados	11
Ayuda interna	12
Subvenciones a la exportación	12
Reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias.....	13
Trato especial a PMA y a los que dependen de la importación de alimentos	13
El Acuerdo de Medidas Sanitarias Fitosanitarias (AMSF)	14
Objetivos.....	14
Tipos de medidas.	14
Principios básicos	15
Efectos de los Acuerdos de la Ronda Uruguay en los PED.....	16
Connotaciones del Acuerdo sobre Agricultura	16
Connotaciones de los Acuerdos MSF y OTC	18
Costa Rica y el sistema multilateral de comercio.	18
Las Medidas Fitosanitarias en Costa Rica.....	19
Lineamientos para la modernización y fortalecimiento de los servicios fitosanitarios.....	20
Objetivo	20
Actividades	21
Estructura organizacional	21
Operación.....	21
Conclusiones	22
Bibliografía.....	23

La Fitoprotección y el Comercio Agrícola en Costa Rica

Introducción

Dos iniciativas futuras imponen a Costa Rica la necesidad de una revisión y redireccionamiento de su estrategia de inserción en los mercados internacionales: la manifestación de las intenciones de los Estados Unidos de establecer un tratado de libre comercio con Centroamérica y de la Comunidad Económica Europea de habilitar un acuerdo de asociación comercial con Centroamérica. Ambas iniciativas implicarán el establecimiento de mayores posibilidades comerciales y plantean importantes oportunidades y amenazas específicamente para el sector agropecuario. El resultado, para obtener el mayor provecho posible, dependerá en mucho de la potenciación de la capacidad de negociación que pueda desarrollar tanto el país como la región.

La complejidad de los aspectos que hay que atender, para estar preparados para unas negociaciones de esta naturaleza, implica en una primera instancia conformar una visión nacional compartida y consensuada sobre la política agrícola que debe tener el país y cuya definición no corresponde exclusivamente (como en el pasado) a la toma de decisiones exclusivamente políticas, ni puede consistir tampoco en privilegiar a unos sectores en detrimento de otros, sino que implica la necesidad de incluir en la elaboración de tal estrategia entre otras instancias a los productores y empresarios agrícolas, importadores y exportadores así como a los consumidores nacionales. En igual forma cada país centroamericano debe conformar su visión propia.

Posteriormente, considerando la condición que han establecido tanto las autoridades estadounidenses como las europeas, en el sentido de que para arribar a la mesa de las negociaciones comerciales los centroamericanos debemos avanzar previamente a un mayor grado de integración económica regional, los costarricenses deben superar la reticencia y resistencia manifiesta a ese proceso y participar en el más decididamente. Esa condición significa que, antes que de las negociaciones comerciales mencionadas, tendremos que ponernos de acuerdo los centroamericanos en materia de integración económica, aduanera y productiva entre otros aspectos, y en la cual la integración de las visiones nacionales en una política de desarrollo agropecuario nacional consistente con el entorno regional y mundial, será necesaria. La experiencia negociadora de Costa Rica en tratados de libre comercio debe ser bien aprovechada, para el más amplio beneficios de los ciudadanos centroamericanos.

La agricultura es un tema consustancial en cualquier negociación comercial, sea esta bilateral, regional o multilateral; por las implicaciones económicas y sociales que tales negociaciones y sus compromisos derivados implican, ha resultado siempre un tema espinoso y delicado. Dentro del tema agrícola, existe un aspecto referido a las regulaciones sanitarias (la protección de la salud de las personas y de los animales) y fitosanitarias (la protección a los cultivos) que son factor de competitividad comercial, pero también condicionantes del comercio internacional agrícola y que han tenido que ser disciplinadas dentro de uno de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, debido a la facilidad con la que pueden ser utilizadas como barreras encubiertas al comercio internacional y por tanto dificultar o impedir el acceso al mercado.

En el presente artículo se pretende brindar una sinopsis general sobre las medidas fitosanitarias, de su origen y evolución a través del tiempo; su aplicación nacional e internacional; sus relaciones con los temas comerciales multilaterales, hemisféricos y regionales; las singularidades de los acuerdos de la OMC; sus repercusiones generales y sus connotaciones en la región centroamericana; aspectos que son necesarios de conocer para comprender el entorno agrícola y las necesidades estratégicas en materia de fitoprotección que requiere el agro de Costa Rica y Centroamérica.

La importancia de la agricultura

La agricultura ha constituido, desde su descubrimiento, una actividad relevante en el desarrollo económico y social de todas las naciones; constituye un factor significativo en las economías de los países en desarrollo (PED) y aún es importante en muchas economías en los países desarrollados (PD). La agricultura (donde se incluye la ganadería, la pesca y la silvicultura) es mucho más que una actividad productora de alimentos para el ser humano, también es importante como fuente de materia prima para amplios sectores industriales, tejidos, productos oleaginosos, colorantes, medicamentos naturales, combustibles, materiales constructivo entre otros.

Amplios sectores de la población humana se dedican directamente a actividades agropecuarias e indirectamente la agricultura provee trabajo a amplios sectores industriales y de servicios relacionados. A la agricultura debemos los seres humanos no solo haber trascendido la condición de nómadas trashumantes, sino la constitución misma de los primeros centros poblados posibilitado por la especialización en el trabajo que generó.

“En el 2000 se cifraba la mano de obra agrícola mundial en 1.240 millones de personas, es decir, en alrededor del 45% de la población activa mundial. Asia reúne a casi el 80% de la mano de obra agrícola total mundial, seguida de África, con un 14%. China y la India reúnen a más del 60% de esta población.

La mano de obra agrícola aumenta hoy más deprisa en el África subsahariana (1,9% al año), seguida de Asia meridional (1,5%) y el Oriente Medio y África del Norte (0,8%). En las demás regiones, el crecimiento es o insignificante (0,1% en América Latina) o negativo (-3% en América del Norte y Europa occidental).

En los 15 ó 20 próximos años, la proporción de la población económicamente activa en la agricultura se mantendrá por encima de un 47% en el África subsahariana y en el Asia meridional y oriental. Disminuirá hasta un 23% en el Oriente Medio y África del Norte, un 17% en América Latina y el Caribe, y a menos del 10% en Europa. En América del Norte apenas superará el 1%.

En la distribución regional de la población económicamente activa del sector agrícola, la parte correspondiente a Asia es la más importante, pues constituye casi el 80 por ciento del total mundial; a continuación siguen África (14,3 por ciento), América Latina (3,6 por ciento) y el resto del mundo (3,7 por ciento).

En sólo dos países, China y la India, se encuentra la mayor concentración de mano de obra agrícola del mundo, pues ésta representa más del 60 por ciento del total mundial y 78 por ciento del total de Asia. Nigeria tiene el mayor número de trabajadores agrícolas de África, con 17, 5 por ciento del total regional y 2,5 por ciento del total mundial.

Además de percibir bajos salarios, los trabajadores agrícolas suelen ser subempleados, pues sólo trabajan en promedio 175 días al año, y están, pues, desocupados durante cerca de un tercio del año laboral, con escasos ingresos para subsistir durante dichos períodos de desempleo. Cuando trabajan, las jornadas suelen ser largas, hasta 45 o incluso más horas semanales¹.”

De acuerdo con las estadísticas que lleva la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el volumen promedio de los años 1996-1999 del comercio mundial de productos agrícolas, forestales y pesqueros asciende a unos 460.000 millones de dólares, lo cual pone de manifiesto la importancia de esta actividad desde el punto de vista de la generación de divisas y como factor clave en la seguridad alimentaria.

La agricultura y las plagas

Lamentablemente desde sus inicios de la agricultura, la necesidad de concentrar en amplias extensiones de una misma especie vegetal propició, junto con otros factores, el surgimiento de plagas que son organismos que compiten con el hombre por sus cultivos. Desde entonces se libra contra ellas una batalla sin cuartel que llega hasta nuestros días. Inicialmente estas plagas estaban confinadas a los territorios de donde se originaron, pero con las posibilidades del comercio y la modernización de los medios de comunicación tuvieron luego la facilidad de invadir otros territorios. La necesidad de controlar

¹ José Gómez Cerda, Secretario General FEMTAA, LA IMPORTANCIA DE LA AGRICULTURA. En: <http://www.cmt-wcl.org/femtaa/LA%20IMPORTANCIA%20DE%20LA%20AGRICULTURA.htm>

a las plagas llevó, con la llamada “revolución verde” a principios de este siglo, a la utilización de sustancias con propiedades biocidas (plaguicidas o agroquímicos), que inicialmente hicieron pensar que por fin se acabaría con las plagas, pero que lamentablemente luego se evidenció que la utilización inadecuada de éstos, en muchos casos propició serios daños a los cultivos y riesgos a la salud de los productores y de los consumidores, también algunos pueden representar daños serios al medio ambiente. El insecticida DDT que se utilizó masivamente en nuestro país y en otros para combatir el *Aedes aegypti*, es uno de esos casos tristemente célebres por su dañina toxicidad de efectos carcinogénicos, como se descubrió tardíamente.

Entre los impactos o efectos directos de las plagas y su combate se cita entre otros, a) reducción de los rendimientos de los cultivos, b) aumento en los costos de producción (insumos, equipos, mano de obra) con la consiguiente pérdida de rentabilidad y competitividad, c) exposición de los productores y operarios a intoxicaciones con agroquímicos y c) potencial abandono de cultivos y pérdidas de empleos agrícolas. Entre las repercusiones o efectos indirectos de las plagas y su control se citan entre otros: a) Amenazas a la seguridad alimentaria, b) Limitaciones en la exportación por restricciones fitosanitarias, c) exposición de la salud de los consumidores por productos contaminados con plaguicidas y d) daños al ambiente. Es evidente que el efecto combinado de los impactos y repercusiones se refleja en perjuicios significativos para la economía de los países al incidir en la reducción del producto nacional bruto, aumento en las divisas por la adquisición de los medios de combate foráneos y pérdida de divisas por el cierre de mercados de exportación, efectos indirectos a otros sectores como la agroindustria, los servicios financieros y el transporte.

La fitoprotección y las medidas fitosanitarias

Se encierra en el concepto de fitoprotección (también llamada protección vegetal o sanidad vegetal) todas las actividades que tienen como propósito contrarrestar los efectos perniciosos de las plagas, ya sea para prevenirlas, eliminarlas, reducir sus daños, confinarlas o solamente controlarlas. Dentro de la fitoprotección se incluyen las medidas fitosanitarias que son las regulaciones que los países imponen o las acciones que emprenden para proteger sus cultivos importantes económicamente contra las plagas agrícolas, ya sea para controlar las existentes o para prevenir la introducción de otras que están en otros países y territorios, incluye también las regulaciones sobre los métodos y sustancias químicas u orgánicas utilizadas para la eliminación o control de las plagas.

Las medidas fitosanitarias y el comercio internacional

Conforme la agricultura se fue desarrollando no solo se hizo posible satisfacer las demandas alimentarias y de materias primas requeridas para una población humana creciente, también posibilitó la generación de excedentes que fueron intercambiados con otros pueblos mediante el trueque; posteriormente, con la aparición de las monedas y el mejoramiento de los medios de comunicación, se estimuló el desarrollo del comercio internacional agrícola. Este intercambio, conforme se fue ensanchando, llegó a constituir con el tiempo un medio potencial para que las plagas exóticas y confinadas en determinados territorios, tuvieran la posibilidad de expandirse y poner así en riesgo los cultivos de otros países, lo cual obligó a los países a tomar medidas de prevención en relación con sus importaciones agrícolas. Pero los esfuerzos por contener las plagas de manera unilateral, no solo resultaron ineficaces sino que también ocasionó limitaciones importantes al intercambio de productos, por lo que fueron señaladas como barreras no arancelarias.

Uno de los aspectos negativos de la globalización y apertura comercial radica en que al incrementarse las posibilidades comerciales en términos de una mayor variedad de productos agrícolas, de un mayor número posible de diversos orígenes, también se incrementan los riesgos en el traslado de plagas.

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Los obstáculos que estaba experimentando el comercio de productos agrícolas como resultado de

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

La Convención internacional de protección fitosanitaria (CIPF) es un tratado multilateral confiado al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y administrado a través de la Secretaría de la CIPF, que está en el Servicio de Protección Vegetal de la FAO. Actualmente 117 gobiernos son partes contratantes de la CIPF.

El propósito de la CIPF es asegurar una acción común y eficaz para impedir la propagación e introducción de plagas de los vegetales y los productos vegetales, y promover medidas para controlarlas. La Convención proporciona un marco y un foro de cooperación internacional, armonización e intercambio técnico en colaboración con las organizaciones regionales y nacionales de protección fitosanitaria (ORPF y ONPF). La CIPF desempeña una función vital en el comercio por ser la organización reconocida por la Organización Mundial del Comercio en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias como proveedora de normas internacionales para las medidas fitosanitarias que afectan al comercio.

La Conferencia de la FAO de noviembre de 1997 adoptó por unanimidad las enmiendas a la Convención. Esas modificaciones ponen la Convención al día y reflejan su función respecto al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, sobre todo los acuerdos institucionales para la creación de normas. Esto incluye las cláusulas que formalizan la Secretaría, los procedimientos del establecimiento de normas, además de establecer la Comisión de Medidas Fitosanitarias.

las acciones unilaterales de los países por protegerse del ingreso de plagas exóticas, pusieron en evidencia la necesidad de llegar a acciones concertadas entre todos los países para buscar modalidades de protección que no obstaculizaran el comercio, así que en 1951, aprovechando el espíritu de cooperación entre naciones que dejó la Segunda Guerra Mundial, se creó la Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria (CIPF), bajo la cobertura del Organismo de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

La Convención se ha enmendado en dos ocasiones, en 1979 y en 1997 para reflejar los cambios dinámicos que el entorno tecnológico y comercial han tenido en el devenir de los años. La última enmienda, en 1997, se hizo para que se reflejaran los conceptos fitosanitarios modernos y la función que asumiría la Convención en relación con los Acuerdos de Ronda Uruguay (RU) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en particular con el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el cual le ha otorgado la función de elaboración de las normas técnicas internacionales que sirven de referencia a los países miembros en el ámbito fitosanitario.

Su estructura orgánica consiste en una Secretaría encargada de la coordinación del programa de trabajo, compuesta por un secretario (el Jefe del Servicio de Protección Vegetal de la FAO), un coordinador, un oficial de cuarentena fitosanitaria, un fitopatólogo y un oficial de información. Cuenta el apoyo del CEMF, que es un comité de expertos fitosanitarios que revisan anualmente los documentos preparados por la Secretaría. También existe la Comisión Interina de Normas Fitosanitarias que es el órgano que aprueba finalmente las normas internacionales, tiene en la actualidad el carácter de interinidad hasta que entre vigor el nuevo texto revisado de la Convención, una vez que lo acepten dos tercios de los países miembros.

Los Principios Fitosanitarios

En relación con el comercio internacional la convención ha impulsado una serie de principios que deben orientar a los países en el diseño y ejecución de las medidas fitosanitarias, éstos son:

1. **Soberanía:** Con objeto de impedir la introducción de plagas cuarentenarias en sus territorios, se reconoce que los países pueden ejercer el derecho soberano de utilizar medidas fitosanitarias para reglamentar la entrada de plantas y productos vegetales y otros materiales capaces de albergar plagas.
2. **Necesidad:** Los países pueden establecer medidas restrictivas sólo cuando sean necesarias desde el punto de vista fitosanitario para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias.
3. **Efectos mínimos:** Las medidas fitosanitarias deberán estar en consonancia con el riesgo de plagas de que se trate y deberán representar las medidas menos restrictivas disponibles de las cuales se

- derive el impedimento mínimo para el desplazamiento internacional de personas, productos y medios de transporte.
4. **Modificación:** Cuando cambien las condiciones y cuando se disponga de nuevos datos, las medidas fitosanitarias deberán modificarse con prontitud, mediante la inclusión de prohibiciones, restricciones o requisitos necesarios para su éxito o por medio de la eliminación de los que se considere que son innecesarios.
 5. **Transparencia:** Los países deberán publicar y divulgar las prohibiciones, restricciones y requisitos fitosanitarios y, cuando se les pida, poner a disposición los fundamentos de tales medidas.
 6. **Armonización:** Las medidas fitosanitarias deberán basarse, en la medida de lo posible, en normas, directrices y recomendaciones internacionales preparadas en el marco de la CIPF.
 7. **Equivalencia:** Los países deberán reconocer la equivalencia de las medidas fitosanitarias que, aun cuando no sean iguales, tengan el mismo efecto.
 8. **Solución de controversias:** Es preferible solucionar cualquier controversia entre dos países en relación con medidas fitosanitarias a un nivel técnico bilateral. Si no se puede solucionar la controversia dentro de un período razonable de tiempo, se podrá recurrir a un sistema de solución multilateral.
 9. **Cooperación:** Los países cooperarán para evitar la propagación e introducción de plagas cuarentenarias y para promover medidas destinadas a combatirlas de manera oficial.
 10. **Autoridad técnica:** Los países establecerán una organización oficial de protección fitosanitaria.
 11. **Análisis del riesgo:** A fin de determinar qué plagas se consideran plagas cuarentenarias, así como el alcance de las medidas que han de tomarse contra ellas, los países deberán usar métodos de análisis del riesgo basados en pruebas biológicas y económicas y, en la medida de lo posible, utilizar los procedimientos preparados en el marco de la CIPF.
 12. **Actuación ante el riesgo:** Puesto que siempre hay algún riesgo de introducción de plagas cuarentenarias, los países deberán convenir en una política de actuación ante los riesgos al formular medidas fitosanitarias.
 13. **Áreas libres de plagas:** Los países reconocerán la condición de las zonas en las que no se encuentre establecida una plaga específica. Cuando así se solicite, los países donde se encuentren las zonas libres de plagas deberán demostrar esta condición, basándose en procedimientos preparados en el marco de la CIPF.
 14. **Medidas de urgencia:** Al encontrarse con situaciones fitosanitarias nuevas y/o inesperadas, los países podrán tomar medidas inmediatas de urgencia, basadas en un análisis para eliminar el riesgo de plagas. Dichas medidas de urgencia serán de carácter temporal y se someterán a un análisis detallado del riesgo lo antes posible para determinar su validez.
 15. **Notificación de incumplimiento:** Los países importadores deberán informar con prontitud a los países exportadores del cumplimiento de cualquier prohibición, restricción o requisito fitosanitario.
 16. **No-discriminación:** Las medidas fitosanitarias se aplicarán sin discriminación entre los países con la misma situación fitosanitaria, si se puede demostrar que han utilizado medidas fitosanitarias iguales o equivalentes en la lucha contra las plagas. En el caso de que una plaga cuarentenaria se encuentre ya en un país, se deberán aplicar las medidas igualmente, sin discriminación entre los envíos internos e importados.

Las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF)

Como se anotó arriba, una función sustantiva que tiene la CIPF y que tutela el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, es la concerniente a ser un foro para la elaboración de normas internacionales de carácter técnico, que sirven de referencia para los países miembros, en el diseño y

aplicación de las medidas fitosanitarias, hasta el momento se han avalado las siguientes normas fitosanitarias:

- NIMF 1** Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional, 1995
- NIMF 2** Directrices para el análisis del riesgo de plagas, 1996
- NIMF 3** Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico, 1996
- NIMF 4** Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas, 1996
- NIMF 5** Glosario de términos fitosanitarios, 1999
- NIMF 5** Suplemento de Glosario N°1: Directrices sobre la interpretación y aplicación del concepto de Control oficial para las plagas reglamentadas, 2001
- NIMF 6** Directrices para la vigilancia, 1997
- NIMF 7** Sistema de certificación para la exportación, 1997
- NIMF 8** Determinación de la situación de una plaga en un área, 1998
- NIMF 9** Directrices para los programas de erradicación de plagas, 1998
- NIMF 10** Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, 1999
- NIMF 11** Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, 2001
- NIMF 12** Directrices para los certificados fitosanitarios, 2001
- NIMF 13** Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia, 2001

En la actualidad se está trabajando en una gran cantidad de proyectos de normas que se encuentran en diferentes etapas del proceso de elaboración.

De particular importancia en el texto revisado es la aparición de un **mecanismo de solución de controversias** en relación con reclamos por perjuicios en la aplicación de restricciones fitosanitarias. En una primera instancia, la convención invita a que las partes contratantes en conflicto consulten entre sí para resolver cualquier diferendo. En su defecto las partes contratantes interesadas pueden pedir al Director General de la FAO, que nombre un **comité de expertos** para examinar la cuestión controvertida y que incluirá representantes de los países en conflicto y que presentara un informe que será transmitido a las partes interesadas pero que no tiene carácter obligatorio y que puede ser tomado en cuenta en otras instancias internacionales complementarias de solución de controversias comerciales.

Organismos Regionales de Protección Fitosanitarias (ORPF's)

Esta convención internacional también propició que los países se organizaran en organismos regionales de protección fitosanitarias (ORPF's) con el propósito de crear instancias de cooperación abocadas a la solución de los problemas comunes de protección de sus producciones agrícolas y el combate de plagas. Las siguientes son las organizaciones regionales vigentes:

- *Comisión de Protección Fitosanitaria para Asia y El Pacifico (APPPC)*
- *Comisión de Protección Fitosanitaria para El Caribe (CPPC)*
- *Comité Regional de Sanidad Vegetal para El Cono Sur (COSAVE)*
- *Comunidad Andina (CA)*
- *Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPPO).*
- *Consejo Fitosanitario Interafricano (IASPC)*
- *Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO)*
- *Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)*
- *Organización de Protección Fitosanitaria para el Pacifico (PPPO)*

El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)

Los estragos que hizo en la región la plaga conocida como la langosta voladora ("Chapulín") obligó en 1947 a que México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá se unieran en un esfuerzo común para controlarla, mediante la creación del Comité Regional para el Combate de la Langosta (CICLA) por parte de los Ministros de Agricultura, 1953 esta instancia se convirtió, con la incorporación de Belice, en el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y ha concentrado sus esfuerzos en apoyar promover la modernización y fortalecimiento de las estructuras en protección y sanidad agropecuaria, concertar acciones para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de impacto socio-económico, desarrollar programas de capacitación y divulgación, asesorar a los países en armonización de leyes, reglamentos y procedimientos agrosanitarios, entre otros.

La Agricultura y las Negociaciones Comerciales Multilaterales

Dentro de las negociaciones comerciales multilaterales la agricultura es uno de los temas más controvertidos y estuvo discriminado de los acuerdos que conformaron el GATT desde 1948, hasta que llegó a incluirse en Ronda Uruguay (RU). En el tanto que las barreras comerciales de los productos manufacturados eran objeto de reducción o eliminación, los productos agrícolas fueron objeto más bien de

medidas proteccionistas, manteniéndose un nivel alto en aranceles, subsidios y ayudas internas así como la proliferación de barreras no arancelarias tales como las medidas sanitarias y fitosanitarias que se aplicaban discriminatoriamente.

Pese a la existencia de varias rondas de negociaciones, no fue sino en la Ronda Uruguay (RU), que se inicio en 1986, donde algunos países (entre los que se encontraban varios países latinoamericanos) que luego conformarían el **Grupo Cairns**, se aseguraron que el tema agrícola ocupara un lugar central en la agenda de negociación pese a la resistencia y oposición que presentaron los países europeos y EEUU que pretendían separar al sector agrícola de las negociaciones.

Aún considerando que los resultados alcanzados en la RU no son los óptimos ya que los aranceles agrícolas permanecen aún en niveles altos, así como en los niveles de subsidios a la producción y el comercio, y que persisten restricciones para acceder a los principales mercados, debe reconocerse que es la primera vez que se disciplina comercialmente a la agricultura y representa un primer paso para implantar en el comercio una competencia leal y reducir las distorsiones existentes.

Objetivos

Dentro de los objetivos que se procura alcanzar con el sistema multilateral de comercio se encuentran:

- **Comercio sin discriminación:** El cual se apoya en los principios de *tratamiento de nación-más-favorecida* (debe concederse al resto de socios los beneficios que se conceda a alguno de ellos) y de *tratamiento nacional* (no se puede hacer diferencia en el trato a los productos importados del que se hace a los locales).
- **Comercio más libre:** Sobre la base de la reducción progresiva de aranceles, para permitir los ajustes consecuentes y períodos de aplicación más largos, en consideración a los PED.
- **Comercio más predecible:** El fomento del comercio requiere que empresas, inversionistas y gobiernos no enfrenten barreras comerciales arbitrarias, incremento en los niveles de protección, para lo cual la OMC aplica el Mecanismo de Revisión de Políticas Comerciales, con lo que se contribuye a la transparencia tanto nacional o internacional del comercio.
- **Comercio más competitivo:** Logrado sobre la base de la reducción o eliminación de prácticas comerciales desleales como las subvenciones a la exportación o el dumping (que provocan distorsiones del comercio), permitiendo un nivel razonable de aranceles y protección fronteriza.
- **Comercio como motor del desarrollo económico:** La condición de plazos más largos para la aplicación de los compromisos del PED, con mayor flexibilidad y condiciones especiales para

los PMA, con programas de formación y asistencia técnica sobre el sistema. Ajustes que muchos empezaron a hacer aún antes de alcanzar los acuerdos en reconocimiento de la necesidad de los mismos para alcanzar el desarrollo económico.

Principios básicos

Para el logro de dichos propósitos se establecieron una serie de principio básicos:

1. **Cláusula de nación más favorecida (NMF).** Cuando una parte contratante concede un beneficio comercial a otra, debe extenderse al resto de países, con ello se promueve la no-discriminación.
2. **Principio de tratamiento nacional.** Los productos importados no pueden ser sometidos a un tratamiento superior al que reciben los productos similares domésticos.
3. **Arancelización.** Todas las medidas proteccionistas deben ser convertidas en derechos (aranceles) aduaneros.
4. **Consolidación arancelaria.** Respetar los niveles arancelarios comprometidos (consolidados) para hacer previsibles los negocios comerciales.
5. **Prohibición de las restricciones cuantitativas (cuotas).** Eliminar las cuotas como obstáculo al comercio.
6. **Código antidumping.** Para eliminar prácticas desleales con el dumping y las subvenciones a la exportación.
7. **Salvaguardia.** Excepción que permite a los Estados en condiciones especiales aplicar restricciones a la importación o suspender concesiones arancelarias ante productos importados cuya cantidad o por las condiciones surjan amenazas evidentes a los productores locales.

Los aspectos centrales en las negociaciones fueron las discusiones alrededor de los temas de: Apoyo interno, subvenciones a la exportación y acceso al mercado y el resultado de los compromisos puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

Acceso a los mercados

Arancelización: Se promueve un régimen únicamente de aranceles, ya que anteriormente a la RU algunas importaciones estaban condicionadas a contingentes y otras medidas no arancelarias.

Contingentes arancelarios²: Para asegurar que se siguieran importando las cantidades antes del acuerdo y para garantizar que las nuevas cantidades no estuvieran sometidas a aranceles prohibitivos.

² Tipos arancelarios inferiores para determinadas cantidades y más elevados para las que rebasan el contingente

Instrumentalización: A partir de 1995 los países desarrollados (PD) reducirían sus aranceles en un 36% por término medio, en reducciones iguales repartidas en 6 años. Los países en desarrollo PED las harían en un 24% en el curso de 10 años (algunos pudieron utilizar tipos arancelarios máximos en caso de que los derechos de aduana no estuvieran consolidados). Los países menos adelantados (PMA) no están obligados a reducir aranceles.

Salvaguardias: En el caso de productos con restricciones arancelizadas los países pueden adoptar medidas de urgencia especiales para evitar perjuicios a sus agricultores por rápida baja de los precios o un notable aumento de las importaciones.

Trato especial: Algunos países lograron un trato especial para limitar importaciones de productos sensibles (principalmente arroz) durante el período de aplicación, pero con sujeción a condiciones estrictamente definidas.

Ayuda interna

El exceso de producción en la consecuencia principal de las políticas de ayuda a los precios internos o que subvencionan la producción, ya que limitan las importaciones o dan origen a subvenciones a la exportación y a ventas a precios dumping en el mercado internacional. El acuerdo reconoce la diferencia entre las medidas que estimulan directamente la producción y las que no, las primeras se tienen que reducir.

Compromisos de reducción: Por medio de las Medida Global de Ayuda Total o MGA total, los países han calculado la magnitud de la ayuda y sobre la base del período 1986-88 los PD la reducirían en un 20% en un plazo de seis años a partir de 1995; los PED la reducirían en un 13% en el curso de 10 años. Los PMA no están obligados a ninguna reducción.

Excepciones: Las medidas con efectos mínimos (caja verde) se pueden aplicar libremente, tales como servicios públicos (investigación, protección vegetal y animal, infraestructura y la seguridad alimentaria), pagos directos que no estimulen la producción (ayuda a los ingresos, asistencia para reformas o reconversiones productivas, pagos ambientales o asistencia rural).

Limitaciones a la producción: Están permitidos ciertos pagos directos a los agricultores sometidos a limitaciones de su producción (caja azul), algunos programas dirigidos al fomento del desarrollo rural agrícola en los PED, y otros en pequeña escala en comparación con el valor total de los productos favorecidos (5% los PD y 10% los PED).

Subvenciones a la exportación

El Acuerdo prohíbe las subvenciones a la exportación salvo que estén especificadas en listas sujetas a compromisos de reducción en términos de cantidades monetarias y de las cantidades físicas exportadas de los productos subvencionados.

Valor de las subvenciones: Tomando como base el período 1986-90, los PD reducirían un 36% en 6 años a partir de 1995 y los PED un 24%, en 10 años.

Cantidad de las exportaciones: Los PD reducirían sus cantidades en un 21% durante 6 años y los PED un 14% en 10 años.

Los PMA quedarían exentos de cualquier reducción. Los PED, durante el período de aplicación, están autorizados (bajo ciertas condiciones) a reducir sus costos de comercialización y de transporte de las exportaciones.

Reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias

Para evitar que las medidas sanitarias y fitosanitarias (orientadas a garantizar la inocuidad de los alimentos, así como la protección de los animales y los vegetales) no se convirtieran en obstáculos injustificados al comercio, se promulgó el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), que autoriza a los países a establecer normas de control y protección, basadas en principios científicos, evaluación del riesgo, en la no-discriminación para situaciones similares o idénticas, a utilizar normas, directrices y recomendaciones de organismos internacionales tales como el Organismo Internacional de Epizootias (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y el Codex Alimentarius. El acuerdo contiene disposiciones en relación con los procedimientos de control, inspección y aprobación. También establece la obligatoriedad de publicar o notificar previamente las reglamentaciones (y sus modificaciones) sanitarias y fitozoosanitarias. Este acuerdo es complementario con el de Obstáculos Técnicos al Comercio OTC.

Trato especial a PMA y a los que dependen de la importación de alimentos³

Existen países (algunos de los más pobres) que dependen del suministro de alimentos baratos de productos subvencionados procedentes de los industrializados y a los cuales puede afectar el alza consecuente de los precios. Éstos países reciben una consideración especial en virtud de una decisión ministerial para que reciban un trato especial y ciertas medidas para el suministro de ayuda alimentaria y para su desarrollo agrícola. Asimismo de asistencia económica por parte del FMI y del BM para financiar sus importaciones.

³ Conocidos en la jerga comercial como países en desarrollo importadores netos de alimentos (PEDINA's)

El Acuerdo de Medidas Sanitarias Fitosanitarias (AMSF)

El Acuerdo sobre Agricultura (AsA) atiende específicamente las distorsiones derivadas de las medidas arancelarias, pero también era preciso regular aquellas medidas que se constituyeron de barreras no arancelarias. Para este tipo de regulaciones se aprobó el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADEPIC). Los tres reconocen el derecho de los países a imponer restricciones a los productos importados, pero con arreglo a situaciones justificadas y cuando no sean barreras encubiertas al intercambio comercial.

Objetivos

El propósito del AMSF es garantizar que las medidas que aplican los gobiernos para proteger la salud de las personas, los animales y las plantas no se constituyan en discriminaciones arbitrarias con propósitos proteccionistas entre países expuestos a circunstancias idénticas. Desde este particular es un acuerdo complementario al AsA, en el sentido que coadyuva a facilitar el acceso al mercado y favorece la liberalización del comercio. En este importante acuerdo las “medidas sanitarias y fitosanitarias” son normas definidas por su objeto: las normas sanitarias son aquellas destinadas a proteger la salud de las personas y los animales, y las normas fitosanitarias son las relacionadas con las plantas y sus productos. Incluyen la fauna salvaje, la pesca, los bosques y la flora salvaje, pero excluye el medio ambiente, el bienestar de los animales y los intereses de los consumidores.

Se considera cubiertas por el AMSF las medidas gubernamentales cuyos objetivos son:

- a. Proteger la salud de las personas de los riesgos asociados con los alimentos
- b. Proteger la salud de las personas de enfermedades transmitidas por plantas y animales
- c. Proteger la salud de plantas y animales de plagas y enfermedades
- d. Proteger a los países de la entrada y propagación de plagas

Tipos de medidas.

Estos objetivos remiten a una serie de medidas gubernamentales como:

- a. Criterios relativos al producto final
- b. Procesos y métodos de producción

- c. Procedimientos de prueba
- d. Procedimientos de inspección
- e. Procedimientos de certificación y aprobación
- f. Regímenes de cuarentena (asociados el transporte de animales y vegetales, materiales necesarios para su subsistencia durante su traslado)
- g. Métodos estadísticos
- h. Procedimientos de muestreo
- i. Métodos de evaluación del riesgo
- j. Embalaje y etiquetado

Principios básicos

El AMSF al tiempo que reconoce el derecho soberano de los países para establecer este tipo de medidas, impone el compromiso de cumplimiento de principios básicos para garantizar el uso de las medidas sanitarias y fitosanitarias con propósitos proteccionistas, como por ejemplo:

- a. **Fundamentación científica:** Las medidas deben tener un respaldo en evidencias científicas demostrables y reconocidas, en particular deben responder a evaluaciones razonables del riesgo involucrado en cada caso y condicionadas a lograr el nivel adecuado de protección.
- b. **Armonización:** Las medidas deben tender hacia el reconocimiento de estándares y criterios comunes para lo cual se recomienda la adopción o adaptación de las normas desarrolladas por los organismos internacionales (OIE, CIPF y CODEX).
- c. **Equivalencia:** Los países deberán aceptar como equivalentes las medidas de otros países que, aunque difieran de las suyas, logran el mismo propósito.
- d. **Adaptación a las condiciones regionales:** Las medidas deben adaptarse a las características específicas del país, reconociéndose las zonas libres de plagas o enfermedades, o las de escasa prevalencia.
- e. **Transparencia:** Los miembros notificarán por medio de la OMC sus medidas fitosanitarias (reglamentaciones, normas, requisitos, entre otros).

La solución de controversias en este tipo de materias se regula por las disposiciones de los Artículos XXII y XXIII del GATT 1994 y del Entendimiento para la Solución de Diferencias (ESD).

Se establece el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CMSF) como instancia para la administración del acuerdo y como foro de consulta, para lo que mantiene estrechos lazos de cooperación con los organismos internacionales mencionados. Este comité tiene el mandato de examinar el cumplimiento del acuerdo cada tres años a partir de su entrada en vigencia (1995) e informa los resultados al Consejo de Mercancías de la OMC.

Efectos de los Acuerdos de la Ronda Uruguay en los PED

En 1995 se inicia la ejecución de la mayor parte de los acuerdos de la RU, muchos de los compromisos asumidos tenían plazos diferidos para su gradual cumplimiento, de éstos muchos recientemente ya se alcanzaron, de manera que todavía se considera que el sistema multilateral de comercio no ha alcanzado el máximo nivel que permita una evaluación concluyente de los beneficios potenciales, sin dejar de considerar que la RU es sólo un paso en un proceso al que esperan todavía otras negociaciones ulteriores.

Sin embargo, en el ambiente de las negociaciones agrícolas internacionales aún persiste las diferencias de enfoque entre las diferentes economías desarrolladas, de manera tal que no hay aún consenso para asumir compromisos de liberalización total del comercio agrícola, con tal de mantener un statu quo que parece tutelar exclusivamente las necesidades de la política agrícola de los PD, manteniéndose las ayudas y subsidios a sus productores.

Por su lado, el sector agropecuario de los PED se ha visto afectado negativamente por las dificultades que han enfrentado para adaptarse aceleradamente a los cambios estructurales e institucionales exigidos por el nuevo entorno de liberalización comercial, esta situación afecta particularmente a aquellos países exportadores de alimentos y materias primas y en general esta pronunciado las diferencias entre ambos bloques de economías. Aun cuando se reconoce que algunos sectores se han visto beneficiados por apertura y los tratados bilaterales, los impactos en el sector agropecuario son evidentes tomando en cuenta el deterioro de los precios de los productos exportables, por las insuficiencias productivas y competitivas y por la situación en el empleo y el ingreso de muchos sectores de la población.

Connotaciones del Acuerdo sobre Agricultura

En cuanto a los compromisos de **ayuda interna** se ha observado que se ha practicado, por parte de los países desarrollados, una reformulación de tales ayudas, transformando los recursos asignados a la “caja ámbar” (sujetos a reducción) hacia apoyos de la “caja verde”, de manera que la ayuda sigue siendo alta, de

acuerdo con la OMC en 1996 el total de ayudas de la caja verde y de la caja ámbar era más alto en términos nominales que durante el período base (1986-88), según la Organización para el Comercio y el Desarrollo Económico (OCDE) las transferencias totales a la agricultura ascendieron en sus países miembros a 327 mil millones de dólares en el 2000, suma contrastante con los 298 mil millones de dólares en 1986-88.

En los compromisos relativos a los **subsidios a las exportación**, se pactaron límites máximos más reducidos tanto en valor como en volumen para los países que subvencionaban, los países que no lo hacían, principalmente PED, se les prohibió hacerlo. Aunque se han reducido las subvenciones en algunos productos, permanecen altas como en cárnicos, lácteos y cereales, de manera que persisten los efectos distorsionantes para la competencia en los mercados mundiales y desestabilizando los precios.

Por lo que al **acceso a los mercados**, los aranceles permanecen altos no obstante las consolidaciones, reducciones y transformaciones en las estructuras arancelaria que se provocaron el AsA. Persiste la progresividad arancelaria en el sentido de gravar con aranceles más altos los productos más elaborados, con lo que se protege la industria de transformación del país importador. En cuanto a los **contingentes arancelarios**, se estima que sólo un 60-65 % se utiliza de lo disponible con tal medida evidenciando problemas para su aprovechamiento. Parecidas dificultades presenta el mecanismo de salvaguardia especial, donde los países desarrollados la han utilizado más estratégicamente para proteger sus productos de clima templado.

Las expectativas iniciales de que el AsA iba a generar precios mundiales más elevados y estables que redundaría en beneficios de los países que no conceden subvenciones (como muchos de los PED) contrastan ahora con cambios relativamente pequeños y la concurrencia de otros factores de mercado imposibilitan valorar la participación de cada uno, incluidos los acuerdos de la RU. Las tendencias de los precios de algunos productos contradicen las expectativas previas sobre las repercusiones del AsA.

Los países MA y los PEDINA no se han beneficiado en nada con la *“Decisión de Marrakesh sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos”*, que preveía ayuda alimentaria, financiera, crediticia y asistencia técnica si lo requerían esos países, debido a las complicadas exigencias en el aporte de pruebas y en el proceso de tramitación.

Connotaciones de los Acuerdos MSF y OTC

En cuanto a los acuerdos sobre barreras no arancelarias como el AMSF y el de OTC se ha observado en los PED y en las economías en transición han enfrentado los siguientes problemas: 1) cumplir con los requisitos sanitarios, fitosanitarios y técnicos de los países importadores; 2) ofrecer un justificación científica para sus propias medidas; 3) participar activamente en la elaboración de normas internacionales que reflejen sus necesidades técnicas, 4) incapacidad técnica y financiera para adoptar y cumplir con las normas internacionales. Aparte de lo anterior los PED están enfrentando normas más estrictas que limitan sus exportaciones debido a que los análisis de riesgo por su costo y requerimiento de tiempo necesario para su cumplimiento son considerables. La modernización para incorporar la evaluación de los riesgos, que implica cambios en la normativa legal y requerimientos administrativos tienen costos importantes.

En cuanto a las normas internacionales aprobadas, todavía queda mucho trayecto que recorrer para cubrir las necesidades normativas específicas para plagas, plantas y productos vegetales. Igualmente muchos PED requieren asistencia técnica para la adopción, implementación y ejecución de tales normas que les permita participar plenamente en el comercio internacional.

La limitaciones en la capacidad técnica y financiera de muchos PED provoca que no sean recurridos por diferendos comerciales debido a que pocos de ellos tienen normas más estrictas que las establecidas por los ORPF's. Por la misma situación pocos países han utilizado los mecanismos de solución de controversias para denunciar la aplicación arbitraria o no justificada de medidas de los países importadores.

Las tendencias en las negociaciones agrícolas multilaterales dejan entrever que los países en desarrollo pueden ver mas limitada su participación en el comercio internacional si algunos países y regiones logran introducir nuevos temas no arancelarios en las próximas negociaciones y endurecen las regulaciones como los relativas certificaciones especiales y etiquetado, la inocuidad de los alimentos, los organismos genéticamente modificados, regulaciones laborales, protección al medio ambiente y de desarrollo rural.

Costa Rica y el sistema multilateral de comercio.

Desde la década de los ochenta (aún antes de la entrada en vigencia de la RU) en Costa Rica se iniciaron los programas de ajuste estructural y se empezó a abrir al libre mercado. Por su tamaño reducido,

con un pequeño mercado interno, orientó su política económica a la exportación de cultivos no tradicionales. Desde esa época se ha seguido una política comercial orientada hacia la eliminación de los obstáculos al comercio y al aprovechamiento de las ventajas comparativas propias. Es miembro fundador de la OMC, cuyos acuerdos han sido incorporados a la legislación interna; asiste a la mayor parte de los eventos del sistema multilateral de comercio y de las organizaciones internacionales relacionadas; participa en Mercado Común Centroamericano (MCCA); interviene en las negociaciones para la conformación del Área de Comercio de las Américas (ALCA); y ha logrado suscribir acuerdos de libre comercio con Chile, México, Panamá, la República Dominicana y Canadá. Desde 1999 es miembro del Grupo Cairns de Países de Comercio Equitativo y con la entrada al GATT, el Gobierno de Costa Rica inició una reforma de las instituciones para adecuarse a las nuevas reglas multilaterales y sacar el máximo provecho de la apertura comercial. Se promulgaron la Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del consumidor; la Ley de Reconversión Productiva y la Ley de Protección Fitosanitaria. Se creó la Promotora del Comercio Exterior dentro del Ministerio de Comercio, y se fortaleció la Dirección de Protección Fitosanitaria entre otras adecuaciones.

Las Medidas Fitosanitarias en Costa Rica

En 1925, durante la administración de don Ricardo Jiménez se promulga el primer decreto con carácter fitosanitario al contener regulaciones para la importación de plantas, raíces y tubérculos, que requerían para su internamiento en el país de la aprobación previa del Centro Nacional de Agricultura, instancia antecesora del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En 1955 se suscribieron tanto el Segundo Convenio de San Salvador (que sustituyó el CICLA por el OIRSA) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO, con lo se incorporan a la normativa las primeras directrices internacionales fitosanitarias. En 1961 aparece la primera Ley de Sanidad Vegetal, la cual sufre dos reformas en 1969 y 1978, hasta que en 1998, al impulso de las profundas reformas institucionales de cara al comercio internacional, se publicara la Ley de Protección Fitosanitaria, la que integra las adecuaciones necesarias para cumplir con los compromisos de la RU y del AMSF.

Simultáneamente a la evolución legal la estructura organizativa se fue ampliando y modernizando permanentemente para dar respuesta a las necesidades en materia fitosanitaria que demandaba el país. El funcionamiento de la dependencia se vio favorablemente apoyado desde que en los años 70 se empezaron a cobrar los servicios a los usuarios de los servicios, lo que permitió contar con recursos extrapresupuestarios para financiar las actividades de protección fitosanitaria del país. Las áreas sustantivas de esta dependencia son los **servicios internacionales** donde se ubica la cuarentena (importación de productos), la exportación de productos; el control de importación sobre sustancias químicas y biológicas, tanto como de los equipos de aplicación; los **servicios nacionales** donde se

localizan las actividades de control de plagas de importancia económica o plagas exóticas introducidas y bajo control oficial, la vigilancia epidemiológica de plagas exóticas, registro de sustancias y fiscalización de los agroservicios en cuanto al almacenamiento y venta de agroquímicos, seguimiento a residuos de agroquímicos en vegetales y los servicios logísticos referidos a las instalaciones laborales en diagnóstico de plagas, calidad de los fertilizantes, residuos de plaguicidas, entre otras muchas actividades.

En cuanto al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en cuanto al AMSF resaltan la amplia publicación de normas, guías y procedimientos técnicas que racionalizan la aplicación de las medidas fitosanitarias, la modernización institucional, la intensa capacitación del personal en aspectos técnicos y comerciales, la habilitación de una centro de información y notificación internacional, creación de una unidad para el análisis del riesgo fitosanitario, que brinda el sustento científico a los requisitos de importación y finalmente una participación activa en los organismos regionales e internacionales de medidas fitosanitarias y inocuidad de alimentos. Lamentablemente y debido a su inserción dentro de la estructura del Ministerio de Agricultura en algunas ocasiones los jefes políticos han inducido acciones contrarias al espíritu del AMSF, presionados por situaciones coyunturales donde se utilizan las medidas fitosanitarias con propósitos meramente proteccionistas.

Lineamientos para la modernización y fortalecimiento de los servicios fitosanitarios

Considerando que la adecuación de los servicios nacionales de protección fitosanitaria del área centroamericana constituirá un tema fundamental en las futuras negociaciones con EEUU o con la UE, por su vinculación de regulaciones no arancelarias que facilitan o obstaculizan el acceso a los mercados, así como por su directa vinculación con la competitividad del sector agroalimentario, se analizaron, con un enfoque de bechmarking, experiencias de integración y de modernización de servicios fitosanitarios en otras regiones del mundo (NAFTA, Mercosur, los países del Caribe, la UE entre otras). Del análisis documental se encontró que la iniciativa de la FAO (Proyecto TCP/RLA/8929) “Modernización de los Servicios de Sanidad Agropecuaria y Control de los Alimentos en los Países Andinos” realizado en el 2.000, ofrece interesantes lineamientos estratégicos que pueden ser adaptados a la región centroamericana en procura de “poner a punto” los sistema agrosanitarios de la región, aún antes de las negociaciones con EEUU y la UE.. Por ello la parte propositiva de este artículo está basada en ese modelo.

Objetivo

El objetivo en materia fitosanitaria (igualmente puede ampliarse a la Salud Animal y a la Inocuidad de los Alimentos) es diseñar planes nacionales de modernización y fortalecimiento de los servicios de protección fitosanitaria, congruentes con los compromisos asumidos con la OMC.

Actividades

Las actividades a realizar, para cumplir con tales objetivos son:

- Estado de situación (diagnóstico) de los servicios de fitoprotección frente a las exigencias que plantea los acuerdos relativos de la OMC y la CIPF.
- Identificación de las áreas críticas, incluidas las que pueden estar afectando la aplicación de principios básicos de AMSF
- Establecimiento de necesidades prioritarias de asistencia técnica, recursos humanos, logísticos, financieros, entre otros, para la adecuación de los servicios.
- Elaboración de un plan nacional (con una proyección de cinco años), compuesto por proyectos específicos a financiar nacional o externamente.

Estructura organizacional

Confiar a la FAO, al IICA o al OIRSA la unidad ejecutora regional del proyecto destinado especialistas en el campo fitosanitario y acompañados si es del caso con consultores idóneos como equipo asesor a nivel regional. A nivel de cada país asignar un consultor nacional (aportado por el organismo ejecutor) que en conjunto con un coordinador nacional (designado por el gobierno respectivo) coordinarían las acciones de campo en cada país y que pueden incorporar a otros funcionarios, otras dependencias oficiales, representantes de organismos internacionales y actores civiles⁴ para conformar equipos nacionales.

Operación

Se realizaría un primer seminario para establecer las estrategias, cronogramas y planes de trabajo en cada uno de los países con relación a la fase diagnóstica. Igualmente se elaborarán los instrumentos de trabajo: cuestionarios, encuestas, formatos de informes, entre otros, que se aplicarían a las siguientes áreas estratégicas.

1. Legislación
2. Certificación
3. Inspección
4. Análisis de riesgo

⁴ Para el caso: asociaciones de productores primarios, cámaras gremiales, agroindustriales, transportistas, comercializadores, importadores, exportadores, entre otros.

5. Modernización institucional
6. Vigilancia epidemiológica
7. Capacidad diagnóstica
8. Capacidad de respuesta a emergencias
9. Misceláneos

En cada país se suplirán recursos humanos idóneos para la ejecución del diagnóstico, cuyos resultados obtenidos serán discutidos en “minitalleres” en el seno de los equipos nacionales, procurando un análisis integral y sistémico en cada área de análisis que promueva la armonización e integración de propuestas de solución concretas en el ámbito regional.

Posteriormente los consultores nacionales, con el apoyo de los consultores internacionales y los grupos nacionales elaboraran el “Plan de Acción Nacional” que con un horizonte de cinco años, proyecta las acciones estratégicas y la cartera de proyectos para la modernización de los servicios oficiales fitosanitarios.

Se hace mención de las necesidad de contar con recursos informáticos y acceso a Internet para mantener una estrecha comunicación y seguimiento entre el equipo líder regional y los equipos nacionales, así como entre los integrantes de estos últimos.

Conclusiones

Las medidas fitosanitarias (al igual que las correlativas a las salud animal y a la inocuidad de los alimentos) son importantes para la del desarrollo agrícola y comercial de cualquier país: a) Incide en los rendimientos, la productividad y la rentabilidad del sector agropecuario, b) Apoya la competitividad de los productores, c) Protege a los cultivos de los daños potenciales de plagas exóticas y ayuda a controlar las endémicas, y c) Favorece el comercio internacional y los beneficios que éste conlleva. Por lo anterior se justifica los esfuerzos que se asuman con el propósito de mejorar los servicios que las aplican, principalmente en la región centroamericana donde las posibilidades de incrementar los intercambios con EEUU y la UE pueden significar oportunidades o amenazas dependiendo la celeridad y capacidad con que emprendamos la tarea de prepararnos para dichas negociaciones.

Bibliografía

CEPAL. INFORME DE LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE LIBRE MERCADO Y AGRICULTURA: Efectos de la Ronda Uruguay y el TLC en Costa Rica, México, D.F., 20-21 de setiembre del 2001. En: <http://www.eclac.cl/publicaciones/Mexico/2/LCMEXL512SEM1282/1512.pdf>

FAO, América Latina y el Caribe. MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD AGROPECUARIA Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS EN LOS PAISES ANDINOS. 2001. En: <http://www.rlc.fao.org/prior/segalim/pdf/rla8929.pdf>

FAO. EL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA DE LA RONDA URUGUAY: Repercusiones en los Países en Desarrollo. Manual de Capacitación. Roma, 1999.

FAO. INFORME SOBRE LA ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES EN LA AGRICULTURA. CCP/13. Roma, 6-9 de marzo del 2001. <http://www.fao.org/DOCREP/MEETING/003/X9239s.HTM>

FAO. NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES SOBRE LA AGRICULTURA. Manual de Referencia: 1 Vol: introducción y Temas Generales. 2 Vol: Acuerdo sobre Agricultura, 3 Vol: Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, 4 Vol: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Roma, 2000.

FAO. REPERCUSIONES DE LOS ACUERDOS DE LA RONDA URUGUAY PERTINENTES AL SECTOR AGRÍCOLA: Ganadores y Perdedores. En http://www.fao.org/trade/docs/ur_es.doc
García Álvarez-Coque, J.M.; Andrés González-Moralejo, Silvia y Compés López, Raul. LA POLITICA AGRICOLA COMUN. Universidad Politécnica de Valencia. Monografía.

Laurent, Javier. PROPUESTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS TECNICAS DE LA CUARENTENA VEGETAL EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Proyecto de Graduación para el Grado de Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, UNED, 1995.

López, Tania. EVOLUCION Y SITUACION DE LOS ACUERDOS DE LA OMC PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE CENTROAMERICA. En II Seminario-Taller “Negociaciones Internacionales sobre Agricultura. ALADI - DID/INTAL – IICA – BCIE. Buenos Aires Argentina, Mayo 2001. En <http://www.iadb.org/intal/foros/f201-lopez.pdf>

OMC — NEGOCIACIONES SOBRE LA AGRICULTURA. CUESTIONES EXAMINADAS Y SITUACIÓN ACTUAL. En http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/agnegs_bkgrnd_s.pdf

SELA. NEGOCIACIONES AGRÍCOLAS Y HEMISFÉRICAS: Una estrategia posible para América Latina y el Caribe. Octubre, 2001. <http://www.lanic.utexas.edu/~sela/AA2K1/ESP/docs/Comercio/spclxxviiodi6/spclxxviidi6.htm>

Sitios Web consultados:

El Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe. En: <http://www.iadb.org/intal/>

Sistema Económico Latinoamericano (SELA) <http://sela2.sela.org/WM2/WM10.ASP>

IICA – Agrosalud y Comercio <http://infoagro.net/index2.htm>

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
<http://www.fao.org/ag/agp/agpp/PQ/Sp/defaultS.htm>

Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/sps_s.htm

Acuerdo sobre Agricultura de la OMC
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/agric_s.htm

Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
<http://ns1.oirsa.org.sv/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<http://www.eclac.cl/>

Organización Mundial del Comercio
<http://www.wto.org/indexsp.htm>

Asociación Latinoamericana de Integración
<http://www.aladi.org/>

Área de Libre Comercio de las Américas, ALCA
<http://www.ftaa-alca.org/>